



SELLO QUINTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTI TRES Y CUATRO

Boz, y Ocho, Asiento y Lugar y demas prebeminencias y cosas
 Congruas con Curias, negocios de ellas, ni de otra Vara o de su
 Justicia ambos aun mismo tiempo el qual dho. Ben. Cedula de
 oficio y ago. Provisiones en lo tocante al Convento de San Nombred.
 sin dho. titulo ni aprobacion, y en virtud del aderez ad m. fidei y
 el dho. tam. de Lathau. y Loreta mi Carta Mando al
 Convento de San Nombred. Cavalleros, Caballeros, oficiales y hom-
 bres buenos de ella q. estando juntos en su Ayuntamiento segun lo fue-
 riende Costumbre vezuan a los dchos. D. Alonso Ruyz de
 Gorra el suam. acostumbrado el qual anecho y no de otra ma-
 nera o den la posesion del dho. oficio y ostengan y gozaren el
 executor, lo que con respecto al Convento de San Nombred.
 dho. Ben. Cedula de las Calidades que para ser viable
 serre quieren, y haviendo el dho. primero en el Ayuntamiento de la
 dha. d. suam. y solemnidad acostumbrado, y guarden
 y guarden todas las honrras, gracias, m. f. franquicias, libertades,
 exenpiones y prebeminencias que gozaren y gozaren de las dhas.
 cosas que y son del dho. oficio deuen haver y
 gozar y gozaren y gozar de todos los dchos. salarios
 y otras cosas del Ancho y pertenecientes de todo bien y con-
 dicion. Sin que falte cosa alguna, y que en ello ni en
 parte de ello pongan impedim. alguno o pongan ni consentan
 poner que lo impediere o ponga a dho. oficio, y o de go-
 de facultad para las cosas que se refieren caso que por
 los dchos. o alguno de ellos a los dchos. vezuidos. de
 mi voluntad que harais, tengais el dho. oficio por
 vos de heredad perpetua. para siempre de vos
 para vos y vos herederos y sucesores en el dho. oficio
 y para que para quien a los dchos. hubiere de ser
 causa conforme a las dhas. clausulas y clausulas.

